

**GRAL. JUAN JOSE TORRES GONZALEZ**  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO REVOLUCIONARIO**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, la República de Bolivia tiene varios convenios Internacionales por los cuales el Gobierno se compromete a mantener un sistema de canje de publicaciones oficiales con otros países;

Que, pese a haber recibido publicaciones oficiales extranjeras, desde hace más de quince años, Bolivia no ha hecho los envíos de sus publicaciones oficiales por carecer de organismos que se encarguen de esa tarea;

Que, los países remitentes de sus publicaciones oficiales han hecho saber al Gobierno de Bolivia su intención de suspender el envío de tales publicaciones por falta de reciprocidad.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1.-** Créase el Centro de Canje de publicaciones oficiales en el Departamento de Documentación, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

**ARTÍCULO 2.-** Todas las publicaciones impresas por el Estado a través de la Presidencia de la República, Ministerios, Prefecturas, Municipalidades é Instituciones Públicas descentralizadas, deberán entregarse obligatoriamente al Departamento de Documentación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para los fines de canje internacional, en el número requerido en cada caso

El señor Ministro de Estado, en el Despacho de Relaciones Exteriores y Culto, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de julio de mil novecientos setenta y un años.

**FDO. GRAL. JUAN JOSE TORRES GONZALEZ,** Huáscar Taborga Torrico, Gustavo Luna Uzquiano, Hugo Poope Entrambasaguas, Jorge Prudencio Cosío, Javier Torres Goitia, Ramiro Villarroel Claire, Isaác Sandóval Rodríguez, Mario Candia Navarro, Jorge Cadima Valdéz, Mario Velarde Dorado.